AYUNTAMIENTO

DE

BURGOHONDO (Ávila)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular (PP)

Concejales Asistentes:

Don Juan Estévez Mondejar. Partido Popular (PP).

Don Aurelio González López. Partido Popular. (PP).

Doña Cristina Parada González. Partido Popular. (PP).

Doña Mónica Delgado Suárez. Partido Popular. (PP).

Don Santiago Martín Villarejo. Partido Por Ávila. (XAV).

Don Daniel Blanco Vázquez. Partido Por Ávila. (XAV).

Doña Ana María Blanco González. Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Concejales no asistentes:

Don David San Nicolás González. Partido Popular (PP), que justifica su no asistencia

Secretario sustituto: Doña María de las Nieves Soriano Martín

.....

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 14:00 horas del día catorce de marzo de dos mil veintidós en primera convocatoria y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en segunda convocatoria, a las 14:30 horas, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de ocho lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el acto por la presidencia, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr., Alcalde pregunta a los asistentes si tienen algún inconveniente para la aprobación del Borrador del Acta de la sesión anterior, la sesión extraordinario de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós. No mostrando inconveniente alguno, dicho borrador queda aprobado por unanimidad de los asistentes a este pleno (con ocho votos a favor).

2º.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022. DICTÁMEN.

-La Alcaldía Presidencia se dirige a todos los miembros asistentes a este pleno para someter a votación el expediente de elaboración del presupuesto para el ejercicicio dos mil veintidós, y llevar a cabo la aprobación inicial del mismo, destacando que previamente se ha celebrado una Comisión Especial de Cuentas en la que se ha estudiado dicho expediente.

Da paso a la Sra. Secretaria para que de cuenta de lo dictaminado en dicha Comisión y se apruebe el Dictamen.

Interviene la Sra. Secretaria en estos términos:
"La Comisión Especial de Cuentas, tras el estudio, revisión y aclaraciones de todas las cuestiones planteadas de una manera muy detallada, a todos los concejales asistentes, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente el Expediente elaborado del Presupuesto del Municipio para el ejercicio dos mil veintidós, con cinco votos a favor de los siguientes concejales:

-Cuatro votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación que preside la Comisión Especial de Cuentas, y por Don Juan Estévez Mondejar, Doña Mónica Delgado Suárez y Doña Cristina Parada González que constituyen el área de Hacienda, Planificación Presupuestaria y Promoción Empresarial.

-Un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español emitido por Doña Ana María Blanco González y,

- El Partido Por Ávila representado por el Concejal Don Daniel Blanco Vázquez en el momento de dictaminar, no vota ni a favor, ni en contra, ni se abstiene, se pronuncia en estos términos “no voto”.

En ese momento, y sin permitir la interveción del Concejal del Partido Por Ávila Don Daniel Blanco Vázquez, él mismo toma la palabra y se expresa en los siguientes términos:

“Yo dije que no me pronunciaba hasta no ver la totalidad del expediente, es lo que dije”

SEGUNDO.- Proponer al próximo pleno municipal que se celebre, la aprobación del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y la aprobación inicial del presupuesto elaborado para el ejercicio dos mil veintidós.”

Finalizada la intervención de la Secretaria,

Seguidamente, **El Sr.Alcalde-Presidente,** se dirige a todos los concejales asistentes dando paso a que se proceda:

En primer lugar, a la votación de lo dictaminado en relación con la Aprobación Inicial del Expediente del Prespuesto para el ejercicio dos mil veintidós, en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el siete de marzo de dos mil veintidós.

-El dictamen de la Comisión Especial de Cuentas queda aprobado con seis votos a favor y dos en contra: cinco votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación, por Don Aurelio González López y por los Concejales Don Juan Estévez Mondejar, Doña Mónica Delgado Suárez y Doña Cristina Parada González que constituyen el área de Hacienda, Planificación Presupuestaria y Promoción Empresarial y un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español emitido por Doña Ana María Blanco González, todos ellos asistentes a este pleno. Los dos votos en contra son de los dos concejales asistentes del Partido por Ávila, Don Daniel Blanco Vázquez y Don Santiago Martín Villarejo

En segundo lugar, a someter a votación la aprobación inicial del Expediente nº 101/2022 del presupuesto elaborado para este ejercicio dos mil veintidós, (siendo en este caso necesaria para la aprobación inicial del Presupuesto la mayoría simple de los votos de los concejales asistentes);

Con seis votos a favor y dos en contra: cinco votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación, por Don Aurelio González López y por los Concejales Don Juan Estévez Mondejar, Doña Mónica Delgado Suárez y Doña Cristina Parada González que constituyen el área de Hacienda, Planificación Presupuestaria y Promoción Empresarial y un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español emitido por Doña Ana María Blanco González, todos ellos asistentes a este pleno. Los dos votos en contra son de los dos concejales asistentes del Partido por Ávila, Don Daniel Blanco Vázquez y Don Santiago Martín Villarejo, **se acuerda en esta sesión plenaria:**

PRIMERO.- Aprobar Incialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y el Anexo de Personal con la Plantilla de Personal para el ejercicio económico dos mil veintidós: Expediente nº 101/2022**,** con arreglo a lo previsto en los artículos 165 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quedando aprobado éste **Presupuesto NIVELADO en GASTOS e INGRESOS con la siguiente cantidad: 1.459.553,80€**

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo170, puedan presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R. D. L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2° del citado último artículo, ante El Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R. D. L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad, con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el número 1 del Artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

3.- Ordenar que en la Intervención de esta Entidad Local actue conforme disponen los arts. 112 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169. 1, 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Que el presupuesto aprobado inicialmente para el ejercicio dos mil veintidós se exponga al público, a efectos de reclamaciones, tal y como se ha aprobado en el apartado anterior y una vez aprobado definitivamente, sea insertado en el boletín oficial de la Provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, remitiendo copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, también se ha de publicar junto con el resumen del Presupuesto, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo:

El Presupuesto General del 2022 por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A)OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	**516.200,00€**
2	Impuestos Indirectos	**29.100,00€**
3	Tasas y Otros Ingresos	**589.553,80€**
4	Transferencias Corrientes	**293.700,00€**
5	Ingresos Patrimoniales	**31.000,00€**
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales	**0,00€**
7	Transferencias de Capital	**0,00€**
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	**0,00€**
9	Pasivos Financieros	**0,00€**
	TOTAL INGRESOS	**1.459.553,80 €**

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A)OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	**514.784,75€**
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	**751.969,05€**
3	Gastos Financieros	**2.400,00€**
4	Transferencias Corrientes	**9.000,00€**
5	Fondo de Contingencia	**0,00€**
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	**150.300,00€**
7	Transferencias de Capital	**0,00€**
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	**0,00€**
9	Pasivos Financieros	**31.100,00€**
	TOTAL GASTOS	**1.459.553,80€**

ANEXO DE PERSONAL

Artículo 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PLANTILLA PERSONAL

A. PERSONAL FUNCIONARIO:

FUNCIONARIOS DE CARRERA CON HABILITACIÓN NACIONAL:

-SECRETARIA-INTERVENCIÓN. 1 PLAZA. GRUPO A1. NIVEL 28

FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA CORPORACION:

-AUXILIAR ADMINISTRATIVO. 1 PLAZA. GRUPO C-2. NIVEL 18

B. PERSONAL LABORAL:

***PERSONAL LABORAL FIJO: 0 PUESTOS.**

***PERSONAL LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO: 11 PUESTOS.**

-CATEGORÍA DE CONDUCTOR: 1 PUESTO
-CATEGORÍA OFICIAL DE PRIMERA: 1 PUESTO
-CATEGORÍA ENCARGADO: 1 PUESTO
-CATEGORIA OFICIAL DE OFICIOS VARIOS: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y SERVICO DE ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL: 1 PUESTO.
-CATEGORÍA ADMINISTRATIVA: 1 PUESTO
-CATEGORÍA EDUCADOR I, GUARDERIA: 1 PUESTO.
-CATEGORÍA LIMPIADORA: 1 PUESTO
-CATEGORÍA AUXILIAR ADMVO, BIBLIOTECA: 1 PUESTO
-CATEGORÍA AUXILIAR INFORMÁTICO BIBLIOTECA: 1 PUESTO
-CATEGORÍA AUXILIAR DE TURISMO: 1 PUESTO
-CATEGORÍA CONSERJE, COLEGIO: 1 PUESTO

***PERSONAL LABORAL TEMPORAL:** 12 PUESTOS

-CATEGORÍA AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL: 1 PUESTO.

-CATEGORÍA DE TÉCNICO DE TURISMO: 1 PUESTO.

-CATEGORÍA EDUCADOR I, GUARDERIA: 1 PUESTO.

-CATEGORIA PERSONAL OFICIOSVARIOS/PEONES/BARRENDERO: 9 PUESTOS

TOTAL PLANTILLA PERSONAL: 2 FUNCIONARIOS Y 23 TEMPORALES

Una vez votado, el Sr. Alcalde –Presidente, dirige la mirada al Portavoz del Partido Por Ávila, por si quiere manifestarse el por qué vota en contra al Presupuesto para el ejercicio 2022.

Interviene el Sr. Concejal Don Daniel Blanco Vázquez en los siguientes términos:

"Visto el expediente y visto todo, quiero decir, hemos estado valorando también y en parte entiendo y comparto las actuaciones. También le dije el otro día Sr. Alcalde lo de tener en cuenta el arreglo de la carretera de Navaluenga y vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto elaboradas y demás; a ver entiendo cómo está hecho el presupuesto, pero en las bases se establece:

"Los ingresos consignados en el Presupuesto se han utilizado como Bases:

-Ingresos realizados en ejercicios anteriores para aquellos conceptos que no disponen de Padrón o previsión fija.

-Padrones de recaudación previstos para el ejercicio así como subvenciones que se pretenden obtener, o que ya han sido concedidas de Organismos Provinciales, Autonómicos o Estatales."

Te quiero decir, que lo suyo es adaptar mejor las "Bases" a la ejecución del Presupuesto**.**

El Sr. Alcalde-Presidente: "No sabemos las subvenciones que van a ser."

El Sr. Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: "Por eso no se deberían de tener en cuenta al hacer las Bases, las Subvenciones."

El Sr. Alcalde-Presidente: "No se han tenido en cuenta."

El Sr. Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: "Por eso en las Bases se tenía que haber puesto que las subvenciones se contabilizarán un vez concedidas."

El Sr. Alcalde-Presidente: "En el presupuesto elaborado no están contabilizadas."

El Sr. Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: "En las Bases de Ejecución dice que sí."

Por alusiones, interviene la **Sra Secretaria** en los siguientes términos:

"El Concejal Daniel se refiere como siempre a que hay un fallo mío en la redacción de las cosas, pero esto es un pleno extraordinario y no sé si se puede hablar o no Sr.Alcalde, porque aquí lo que se está discutiendo es si tal y como se habló en la Comisión de Hacienda, el presupuesto para el ejercicio 2022 va a quedar o no aprobado con la cantidad siguiente: 1.459.553,80€ nivelado en ingresos y en gastos, tal y como se ha elaborado y presentado, que es lo que se somete a aprobación en el pleno del día de hoy.
No si en este pleno extraordinario puede hablar o no de otra cosa que no sea esto.
Tendrá que pronunciarse a la hora de hablar si está de acuerdo con las cantidades que pone en cada partida del presupuesto, no hablar de un fallo en la redacción de algo en concreto que viene tal y como dice él en las llamadas "Bases de Ejecución del Presupuesto".
Eso para mí no es aprobar un presupuesto. Yo no sé Sr. Alcalde si usted le quiere decir algo.

El Sr. Alcalde-Presidente: "Yo estoy escuchando lo que dice Daniel y le he dicho que no hemos tenido en cuenta las subvenciones".

La Sra Secretaria: "Es que Daniel no se refiere a si en realidad hemos tenido en cuenta o no las posibles subvenciones a la hora de elaborar el presupuesto, se refiere a que no está correctamente redactado ese apartado, dice que yo en ese apartado he señalado que voy a tener en cuenta las subvenciones al hacer el presupuesto y luego ha quedado claro que no se han tenido en cuenta porque cuando nos las dan yo siempre hago las modificaciones al presupuesto.
Pero yo le digo a usted Sr. Alcalde si le quiere decir a él lo que le tenga que decir, que lo que vamos a aprobar es un presupuesto con una cantidad.
Que si tengo que quitar esa frase o corregirla o modificarla se hace, lo hago sin problema ¿pero eso Sr. Alcalde es lo que se quiere aprobar?

El Sr. Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: "Yo podré decir en el debate lo que estime oportuno en relación a los presupuestos, no porque sea un pleno extraordinario no creo que no pueda hablar."

La Sra Secretaria: "Es que lo que hay que debatir aquí no es de un error en la redacción de una frase, lo que se tiene que debatir aquí es un presupuesto, que se tiene que debatir además en una Comisión de Hacienda previa que ya se ha celebrado."

El Sr. Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: "En la Comisión de Hacienda yo no ví las Bases porque no estaban"

La Sra Secretaria: "Ya le expliqué a usted para qué sirven unas Bases de Ejecución de un Presupuesto y en que consiste un presupuesto cuando se lleva a estudio a una Comisión de Hacienda. Lo que se estudia en una Comisión de Hacienda es si el presupuesto que se ha elaborado y que va a ser sometido a aprobación en un pleno posterior, se va a aprobar con las cantidades que se han reflejado en cada una de las partidas abiertas. En la Comisión se puede debatir, analizar y preguntar todo cuanto se quiere. Yo además indiqué a todos los Concejales que tengo en cuenta la Regla del Límite de Gastos. Realizo el Calculo del Total Techo de Gastos, en este caso para el ejercicio 2022 sobre la liquidación del 2021. Y una vez que se vé el Gasto Computable y el Total Techo de Gastos (aunque para este ejercicio el Estado no obligue a ello), para mí como interventora de este Ayuntamiento me parece contar con criterios acertados a tener en cuenta, para que el Sr. Álcalde Presidente elabore bien el Presupuesto Municipal con mi ayuda, se elabora así un presupuesto más prudente y le vuelvo a indicar eque en la Comisión los concejales dictaminan si las partidas abiertas en sí les parecen correctas y si las cantidades reflejadas en las mismas también lo son.

Es un presupuesto elaborado por el Sr. Alcalde y lo que tiene usted que debatir en un pleno es si por ejemplo las inversiones que va haber para el 2022 le parecen bien, si le parecen mal, si se ha destinado mucho dinero a personal o a esta partida o a esta otra."

Si yo me equivoco en la redacción de una frase en una "Bases" como usted dice, yo lo modifico una vez lo compruebe pero ya le expliqué lo que eran las "Bases", en dónde se indica entre otras cosas, el tipo de modificaciones de crédito que pueden ser aplicables al presupuesto aprobado para el año en curso y que son un fiel reflejo de cómo aparecen reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quienes las tiene que aprobar en caso de ser aplicables, si es el Alcalde o es el Pleno. Ya se comentó en la Comisión de Hacienda que no se iban a tener en cuenta las subvenciones en la elaboración del presupuesto y luego si yo me equivoco en un determinado error de redacción, yo lo modifico pero no yo no sé si lo que se está aprobando hoy aquí es el presupuesto municipal para el 2022 por importe de 1.459.553,80€ una vez vista como se ha repartido esta cantidad.

Se le facilitó a usted toda la documentación que era necesaria para elaborar un presupuesto y no creo que usted necesitase para debatir en una Comisión de Hacienda unas "Bases" en las que se regulen, entre otras, las modificaciones de crédito principalmente, y después de la Comisión de Hacienda, a mí me parece que ha tenido tiempo suficiente para ver y volver a estudiar antes de la celebración de este pleno, el presupuesto elaborado y toda la documentación que obra en el expediente otra vez.

Y, que sí, que lo que le digo aquí en este pleno es, que si tengo que modificar algo que tenga que ver con la redacción, yo lo hago, pero que usted vote lo que quiera. Que si no le parece bien el presupuesto elaborado yo lo dejo reflejado así cuando redacte el acta y ya está, pero al menos diga que vota en contra con sentido, que vota en contra porque le parece mal el importe del Presupuesto y como están repartidas las cantidas o cómo se han destinado esas cantidades en las distintas partidas pero no que vota en contra porque hay un error de redacción en unas bases de ejecución.

El Sr. Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: "Si me has entendido lo que he dicho Nieves, bien."

La Sra Secretaria: "Yo no he entendido muy bien".

¿Qué pongo? ¿Qué vota en contra porque en las Bases de Ejecución del Presupuesto presupuesto parece que hay un párrafo mal redactado?, pues ya está.

Antes de proceder a dar paso al punto tercero, en la redacción de esta acta y en este punto segundo, y, a pesar de no salir en el video subido a la página web, la interventora de este Ayuntamiento, funcionaria que suscribe, ha procedido a revisar las Bases de Ejecución elaboradas para el presupuesto del 2022.

En dichas Bases no logra encontrar y no aparece por lo tanto a su criterio, lo mencionado por el Sr. Concejal Don Daniel Blanco Vázquez, en el vídeo de este Pleno, en el que él mismo se manifiesta así:

"Los ingresos consignados en el Presupuesto se han utilizado como Bases:

-Ingresos realizados en ejercicios anteriores para aquellos conceptos que no disponen de Padrón o previsión fija.

-Padrones de recaudación previstos para el ejercicio así como subvenciones que se pretenden obtener, o que ya han sido concedidas de Organismos Provinciales, Autoómicos o Estatales."

Esto que se escribe literalmente no pertenece a las Bases de Ejecución, aparece y no expresado como él lo dice en el video: en el Informe Económico Financiero que obra en el Expediente del Presupuesto, y para que pueda ser de total compresión para todas aquellas personas/ciudadanos/vecinos y los concejales, lo que se dice en ese informe es lo siguiente:

"A.- Para el cálculo y evaluación de los INGRESOS consignados en el Presupuesto se han utilizado como BASES:

1º -Ingresos realizados en ejercicios anteriores para aquellos conceptos que no disponen de Padrón o previsión fija.

2º-Padrones de recaudación previstos para el ejercicio cuando ha sido posible, calculados con los aumentos que se derivan de los correspondientes acuerdos municipales o de la Ley de Presupuestos del Estado.

3º -Subvenciones que se pretenden obtener, o que ya han sido concedidas de Organismos Provinciales, Autoómicos o Estatales."

4º -Para financiar las inversiones en obras o Servicios no se han presvito operaciones de crédito"

La que suscribe, en vez de poner:

"Para el cálculo y evaluación de los INGRESOS consignados en el Presupuesto se han utilizado como BASES:"

Tenía que haber puesto en la redacción del informe:

"Para el cálculo y evaluación de los INGRESOS consignados en el Presupuesto <u>se podrían utilizar</u> como BASES:"

……

Y haber añadido: "para el presupuesto del 2022 ninguna de los tres primeros supuestos."

Señalada la aclaración, la Interventora va a modificar en el sentido descrito en párrafos anteriores, el Informe indicado que forma parte del Expediente del Presupuesto

En cualquier caso esta apreciación hecha por el Concejal Don Daniel Blanco Vázquez, no despreciada, es hacia una redacción y no tiene nada que ver con el asunto que se ha de debatir y posteriormente votar en el pleno, que no es otro que aprobar o no Incialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y el Anexo de Personal con la Plantilla de Personal para el ejercicio económico dos mil veintidós: Expediente nº 101/2022**,** con arreglo a lo previsto en los artículos 165 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, estando el **Presupuesto objeto de aprobación NIVELADO en GASTOS e INGRESOS con la siguiente cantidad: 1.459.553,80€.**

3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021

Se da cuenta a los concejales asistentes a este pleno de la aprobación con fecha veintidós de febrero de 2021 del Decreto de Alcaldía por el que el Sr. Alcalde aprueba la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2021. Dicho Decreto esta redactado de la siguiente manera, que íntegra y literalmente se reproduce a continuación:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Previo examen de la Liquidación del Presupuesto General del 2021, comprobados todos los documentos que se unen al expediente, visto el Resumen configurado en el Remanente Líquido de Tesorería, visto el Informe del Sr. Secretario, en cumplimiento del artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con la instrucción de Contabilidad se adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

*Teniendo en cuenta los tres parámetros más importantes a nivel liquidación del presupuesto que son:

EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA)
EL OBJETIVO REGLA DE GASTO (REGLA DE GASTO)
EL OBJETIVO DE NIVEL DE DEUDA

Hecha la apreciación de que para el 2020 y 2021 por el tema del COVID, el Estado de alguna manera ha suspendido la obligación de cumplir con estos tres objetivos, aun así de estos objetivos cabe decir:

***EL Objetivo de Estabilidad Presupuestaria (Principio de Estabilidad Presupuestaria*): SE CUMPLE:**

De los capítulos 1 a 7 del estado de ejecución de la liquidación del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2021 (1.741.747,41 €) es mayor que lo que resulta de los capíutlos 1 al 7 del estado de ejecución de la liquidación del presupuesto de gastos para el ejercicio 2021 (1.621.297,37 €). EL RESULTADO ES POSITIVO: SUPERAVIT PRESUPUESTARIO por importe de 120.450,04€

******EL Objetivo Regla de Gasto (Regla de Gasto):* NO SE CUMPLE**

El Gasto Computable sobre la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2021 ha sido de (1.387.211,87€).

El Gasto Computable sobre la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2020 fue de (1.225.280.93€).

Para el ejercicio presupuestario 2021, la diferencia entre 1.387.211,87€- 1.225.280,93€ es la de: 161.930,94€. Se ha gastado a mayores y ese gasto supone un 13,22 respecto al 2020. Este objetivo se ha incumplido pero como para el 2021 se suspendió la Tasa de Referencia y el Estado indicó que no era de obligado cumplimiento, aunque se incumpla no ocurre nada.

***El informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado** (4º trimestre del ejercicio 2021 indica que la Deuda Viva PDE al final del período ha sido la siguiente:

.Deuda a corto plazo 0,00
.Emisiones de deuda 0,00
.Operaciones con Entidades de Crédito 67.885,08€
.Factoring sin recurso 0,00
.Arrendamiento financiero 0,00
.Asociaciones público privadas 0,00
.Pagos aplazados por operaciones con terceros 0,00
.Otras operaciones de crédito 0,00
.Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1) 0,00
.TOTAL DEUDA VIVA PDE AL FINAL DEL PERÍODO 67.885,08

*Y, teniendo en cuenta además:

***El Estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado que: ES POSITIVO y es el resultado de**: Fondos Líquidos más Derechos Pendientes de Cobro (DEUDORES) menos Obligaciones Pendientes de Pago (ACREEDORES), **ES POSITIVO: 359.049,57€.**

Al ser positivo el Remanente de Tesorería, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, que el Pleno de la Corporación no tendráo que proceder a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

* **Resultado Presupuestario del Ejercicio:** desde que está el Objetivo del Principio de Estabilidad Presupuestaria, el cumplimiento de éste resta importancia al cumplimiento del Resultado Presupuestario del ejercicio. Y, señalar, que debido a que el Estado quiere que los Ayuntamientos paguen deuda, esto puede implicar que el importe de este Resultado sea negativo o que la suma de los Capítulos 1 a 9 del estado de la liquidación del presupuesto de ingresos no sea igual o superior a la suma de los Capítulos 1 a 9 del estado de la liquidación del presupuesto de gastos, sino al revés y por tanto también sea negativo, pero aun siendo negativo no sucedería nada, siempre y cuando el Objetivo del Principio de Estabilidad Presupuestaria: De los Capítulos 1 a 7 del estado de ejecución de la liquidación del presupuesto de ingresos sea igual o mayor que del 1 al 7 del estado de ejecución de la liquidación del presupuesto de gastos.

Para el año 2021 el **Resultado Presupuestario del Ejercicio ha sido POSITIVO por importe de: 104.863,31**

(DERECHOS RECONOCIDOS NETOS – OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)

* **DERECHOS RECONOCIDOS NETOS:**
OPERACIONES FINANCIERAS:
Operaciones Corrientes: 1.579.631,04€
Operaciones de Capital: 162.116,37€
OPERACIONES NO FINANCIERAS: **1.741.747,41** €

TOTAL---------- 1.741.747,41€

***OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS:**
OPERACIONES FINANCIERAS:
Operaciones Corrientes: 1.288.407,78€
Operaciones de Capital: 332.889,59€
OPERACIONES NO FINANCIERAS: 1.621.297,37€
+PASIVOS FINANCIEROS 15.586,73€
TOTAL…… 1.636.884,10€

Como no hay ajustes, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO ES DE: 104.863,31€.**

Por todo lo anteriormente expuesto:

PRIMERO-Aprobar la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2021, de ésta Entidad Local con el siguiente resultado:

SEGUNDO.- Se remitirán copias de la liquidación a la Delegación de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y de sus resultados.

4.-CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZADO NO CONSOLIDADO NÚMERO 5.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2022 en virtud de la cual, el Sr. Alcalde se pronuncia en la misma en los siguientes términos:

"Visto el escrito presentado por Doña Silvia Sánchez Pelayo, con DNI nº----------, actuando en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES PUENTE ARCO, SL, con CIF B05179130, Don Juan Antonio Martín Molero con DNI nº……, actuando en nombre y representación de la mercantil ALARIFE RESIDENCIAL, SL, con CIF B844415090 y Don Enrique Blázquez Gómez, con DNI nº…….., actuando en nombre y representación de la mercantil SOENCA, SL, con CIF B05033071, en el que se manifiesta su voluntad de constituir una Junta de Compensación para la gestión de los terrenos incluidos en la unidad de actuación de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, denominada Sector de Suelo Urbano No Consolidado número 5 (SSUNC-5), aportando para su tramitación y posterior aprobación por el Ayuntamiento, una propuesta de Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación que regirán el desarrollo urbanístico de la unidad de actuación afectada, ordenada detalladamente mediante el Estudio de Detalle SSUNC-5, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2012.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 5 de noviembre de 2021, de conformidad con su consideración quinta.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2021 por el que se declaraba iniciado, a iniciativa de los propietarios firmantes del documento presentado el 05 de noviembre de 2021, con número de registro de entrada 3017, que salvo prueba en contrario, reúnen más del 50% del aprovechamiento de la unidad, el procedimiento de constitución de la Junta de Compensación para la gestión de la unidad de actuación de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, denominado Sector de Suelo Urbano No Consolidado número 5 (SSUNC-5), ordenado detalladamente mediante el Estudio de Detalle SSUNC-5, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2012.

Vista la suspensión acordada en la tramitación y la documentación que ha sido aportada por los promotores de la actuación, con número de registro de entrada 327 de fecha 11 de febrero de 2022:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

de la Unidad de actuación única del Sector de Suelo Urbano No Consolidado número 5 (SSUNC 5) de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Burgohondo (Ávila), cuyo instrumento de planeamiento de desarrollo es el Estudio de Detalle SSUNC 5 de Burgohondo (Ávila), aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 19 de octubre de 2012.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Denominación

La Entidad Urbanística Colaboradora se constituye con la denominación de Junta de Compensación de la Unidad de actuación única del Sector de Suelo Urbano No Consolidado número 5 (SSUNC 5) de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Burgohondo (Ávila).

Artículo 2º - Naturaleza

1. La Junta tendrá carácter administrativo, personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus finalidades. La personalidad jurídica se entenderá adquirida desde la inscripción de la Junta en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

2. La Junta podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, vender, segregar, agregar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligarse, interponer recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas legalmente. Además, actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. La capacidad se ejercitará con sujeción a la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Reglamento de Gestión Urbanística (artículos vigentes en la Comunidad de Castilla y León), el planeamiento vigente, y los presentes Estatutos.

Artículo 3º - Domicilio Social

El domicilio social de la Junta se fija provisionalmente en Ávila, Avenida de Portugal nº 15, 3º1. C.P. 05001. Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo de la Asamblea General, siendo este acuerdo notificado a todos los miembros de la Junta de Compensación, Ayuntamiento, y órganos urbanísticos correspondientes.

Artículo 4º - Objeto y finalidades

La Entidad tendrá por objeto la actuación por el sistema de compensación en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado 5 (SSUNC 5) del término municipal de Burgohondo (Ávila), cuyo instrumento de planeamiento de desarrollo es el Estudio de Detalle SSUNC 5 de Burgohondo, y llevará a término todas las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y las cargas fijados por el planeamiento, configurar las nuevas parcelas adjudicándolas y urbanizar la unidad de actuación o sector, pudiendo con este objetivo, encargar la redacción de proyectos de actuación, reparcelación, y urbanización, ejecutar las obras contratadas, constituir servidumbres mercantiles y todas aquellas actividades que sean necesarias, como entidad urbanística colaboradora, para la defensa de los intereses comunes de la entidad y sus asociados, y todos los demás objetivos previstos en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL); Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; y supletoriamente en los artículos vigentes en Castilla y León del Reglamento de Gestión urbanística.

En definitiva, serán fines de la Junta de Compensación los establecidos en la legislación aplicable y en el planeamiento urbanístico en cuanto al desarrollo de la actuación integrada que constituye su objeto hasta la total urbanización de los terrenos a fin de que alcancen la condición de solar, cumpliendo al efecto los deberes urbanísticos establecidos en el Título Primero de la LUCYL.

Artículo 5° - Administración actuante

1. La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila).

2. En el ejercicio de la tutela mencionada, corresponden al Ayuntamiento las facultades legal y reglamentariamente establecidas.

Artículo 6° - Duración

La Junta tendrá una duración indefinida hasta el cumplimiento total de su objetivo y finalidades, a excepción que se produzca su disolución de acuerdo con lo establecido por el artículo 31° de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II - MIEMBROS

Artículo 7° - Miembros

1. La Junta quedará integrada por:

a) Los propietarios de las fincas incluidas en la unidad de actuación o sector y que han promovido el sistema y que representan más del 50 % del aprovechamiento de la unidad de actuación.

b) El resto de propietarios de fincas incluidas en la unidad de actuación o sector que soliciten el ingreso en la Junta, y acepten los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, por mediación de un escrito o comparecencia en la cual conste expresamente la aceptación, así como la presentación de la documentación que se menciona en el apartado siguiente.

2. En cualquier caso, los propietarios incorporados a la Junta deberán aportar, en un período de diez días desde su incorporación, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad.

También deberán declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión en su caso, de la naturaleza, nombre y dirección de los titulares de los derechos.

3. Todos los miembros, sean fundadores o adheridos, tendrán, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

4. Tanto los propietarios como las demás personas físicas o jurídicas que se incorporen a la entidad (a la Junta), y en su caso el Ayuntamiento, deben ser representados por una persona física.

5. En los supuestos de fincas pertenecientes a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, actúan quienes ostenten su representación legal.

6. Los cotitulares de una finca o derecho deben designar una persona como representante ante la entidad, sin perjuicio de responder solidariamente de sus obligaciones; en su defecto, dicho representante debe ser designado por el Ayuntamiento.

Artículo 8º - Empresas urbanizadoras

1. La incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta, que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución, requerirá la aprobación de la Asamblea General con el quórum señalado en el artículo 23º. En el mencionado acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, de acuerdo con las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determine por la Junta.

En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta.

2. Si se acordara por la Junta y la empresa urbanizadora la contraprestación de los gastos efectuados por ésta, mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización, se valoraran éstos de acuerdo con el valor urbanístico, basándose en un cuadro de equivalencias que habrá de aprobarse en el momento del acuerdo de incorporación.

Artículo 9º - Derechos

1. Los miembros de la Junta tienen los derechos siguientes:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General. El voto será ponderado con las respectivas cuotas de participación.

b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.

c) Presentar propuestas y sugerencias.

d) Participar en los resultados de la gestión, de acuerdo con las Bases de Actuación y con el principio de justa distribución de beneficios y cargas.

e) Obtener información de la Junta y de sus órganos.

f) Todos los restantes derechos que les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una cuota de participación deberán designar, mediante documento fehaciente, un representante con las facultades suficientes para el ejercicio de derechos y obligaciones como asociado, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de su condición.

Artículo 10º - Obligaciones

1. Los miembros estarán sometidos a las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y del planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y de administración de la Junta.

2. Los miembros estarán especialmente obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas fijadas por el planeamiento vigente y la normativa de aplicación, así como regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación en los plazos que ésta señale.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender gastos ordinarios de gestión de la Junta. A este efecto, el Consejo Rector fijará la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota de participación que tenga atribuida.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización de acuerdo con lo establecido en la normativa urbanística de aplicación. Asimismo deberán hacerse cargo de la cuantía que les corresponda de todos los gastos devengados para haberse llevado a efecto la aprobación definitiva del Estudio de Detalle SSUNC 5 de Burgohondo (Ávila).

d) Comunicar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir los terrenos o la participación en la Junta.

2. Los propietarios incorporados a la Junta deberán hacerse cargo de las cargas y gravámenes que afecten a los terrenos de su titularidad, así como de las indemnizaciones que resulten por el desahucio de ocupantes a arrendatarios de sus fincas.

3. El incumplimiento de sus obligaciones por parte de cualquier miembro determinará la responsabilidad definida en la normativa urbanística de aplicación.

4. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común, pero en todo caso, los terrenos quedan directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma señalada en el Reglamento de Gestión Urbanística. Las anotaciones se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Artículo 11° - Transmisiones

Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos o su participación en ella, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmisor deberá notificar de manera fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión.

b) El adquirente, por cualquier título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título de transmisión.

CAPÍTULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12°.

1. Rigen la Junta los siguientes órganos:

a) Asamblea General

b) Consejo Rector

c) Presidente/a

d) Secretario/a

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente el Consejo Rector, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen, y un tesorero/a, cargo que será ejercido por un vocal del Consejo Rector.

Artículo 13°. - La Asamblea

Estará constituida por todos los miembros y un representante del Ayuntamiento, designado expresamente por éste.

Todos los miembros de la Junta, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 14°. - Reuniones

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y, en sesión extraordinaria, cuando lo estimen necesario el Presidente/a o el Consejo Rector, o lo soliciten por escrito miembros que representen, como mínimo, el 30% de las cuotas de participación. En este último supuesto, el Presidente/a deberá convocar la reunión solicitada dentro del mes siguiente a la solicitud.

Artículo 15°. - Facultades

Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes

a) Propuesta de modificación de los Estatutos.

b) Nombramiento y cese del Secretario/a, Presidente/a y, si hubiera lugar, del Gerente y del Tesorero/a.

c) Aprobación de la Memoria Anual y de las cuentas.

d) Propuesta de disolución de la Junta.

e) Distribución de beneficios y pérdidas según lo establecido por las Bases de Actuación.

f) Aprobación del Proyecto de Actuación.

g) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con finalidades de urbanización o complementarias.

h) Fijación de los recursos económicos y aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como los plazos para efectuarlos.

i) Venta de los terrenos que se reserve la Junta en el Proyecto de

actuación para afrontar los gastos de urbanización.

j) Cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante la vida de la Entidad.

Artículo 16º. - Consejo Rector

1. El Consejo Rector es el órgano directivo superior de la Junta y estará constituido por un Presidente/a y un Secretario/a, que lo serán de la Entidad.

2. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, por mayoría simple de cuotas de participación.

3. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

a) Administrar la Junta de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación y los presentes Estatutos.

b) Ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formulación y envío a la Asamblea General de los Proyectos de actuación.

d) Encargo de los Proyectos de Urbanización y reparcelación en su caso.

e) Todas las demás funciones inherentes a su cargo que le deleguen la Asamblea General o el Consejo Rector.

3. En el supuesto de ausencia o enfermedad, el Presidente/a será substituido por el Secretario/a.

Artículo 18°. – Secretario/a

Actuará de Secretario/a aquella persona que designe la Asamblea General.

Levantará acta de cada sesión de los mencionados órganos, que será firmada por él mismo con el visto bueno del Presidente/a, y se aprobará en la misma o en la siguiente reunión.

Advertirá de toda manifiesta ilegalidad en los acuerdos que se pretenda adoptar. Si, a pesar de la dicha advertencia, se tomara el acuerdo, el Secretario/a lo comunicará al Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila) a efectos de lo dispuesto en el artículo 5° de este Estatuto.

Artículo 19°. – Tesorero/a.

Será designado, si es necesario, por la Asamblea General de entre sus miembros, y sus funciones consistirán en la realización de los pagos y los cobros que correspondan a los fondos de la Junta, así como a su custodia; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto de sus funciones, sean establecidas por parte de la Junta.

Artículo 20°. - Medios personales

La Junta funcionará por medio de la prestación personal de sus miembros. Sin embargo, si la mencionada prestación fuera injustificada o demasiado onerosa para quien ostente cargos sociales, podrá procederse, por acuerdo del Consejo Rector, a la contratación del personal que se estime necesario, el cual será retribuido con cargo a los recursos económicos autorizados al efecto.

CAPÍTULO IV -FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 21°.- Convocatoria de sesiones

Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario/a, previa orden del Presidente/a. La convocatoria expresará los asuntos a tratar, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, a excepción de lo dispuesto en el artículo 22°.2 de los presentes Estatutos.

Las convocatorias se realizarán por cualquier medio que deje constancia de la recepción a los domicilios designados para notificaciones por los interesados y con ocho días naturales de antelación a la fecha de la reunión. Se tendrán por convocados aquellos miembros que no reciban la convocatoria por ausencia o negativa a recibirlo pese a haberlo intentado en el domicilio designado.

Artículo 22º. -Quórum de constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan, presentes o debidamente representados (por escrito y para cada reunión), la mayoría de los miembros, o cualquiera que sea su número si representan al menos el 50% de la superficie de la Unidad de actuación. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea sea cual sea el número de asistentes o las cuotas de participación representadas, siendo preceptiva la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quien les substituya.

2. No obstante lo expresado en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 23º. - Adopción de acuerdos

Quórum ordinario.

- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple del total de las cuotas de participación, con las excepciones que se determinan en el siguiente apartado.

Quórum especial.

- La adopción de acuerdos, por parte del órgano colegiado que corresponda, referentes a la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación del Proyecto de actuación, fijación de aportaciones extraordinarias, propuesta de modificación del planeamiento y de aprobación del proyecto de urbanización o de reparcelación e incorporación de empresas urbanizadoras, requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que represente más de los dos tercios de las cuotas de participación.

Cómputo de votos.

- Se hará por las cuotas de participación en proporción al derecho o al interés económico de cada asociado.

A los efectos de quórum, las cuotas de participación que correspondan a la Junta, en virtud de adquisiciones como beneficiaria de expropiaciones, se atribuirán a los miembros de la Junta en la proporción que hayan contribuido a sufragar los costes de expropiación.

Artículo 24º. Asistencia de personal especializado

Previo acuerdo del Consejo Rector, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los técnicos y el personal especializado que se consideren necesarios para informar sobre los diversos asuntos.

Artículo 25º. Actas

e) Contratación de la ejecución de obras.

f) Concertación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el sector.

g) Desarrollar la gestión económica y contabilizar los resultados de la Gestión.

h) Ejercitar las demás facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General, y las que ésta le delegue.

4. El Consejo Rector se reunirá al menos dos veces al año, con la finalidad de tener conocimiento del desarrollo de la Junta y adoptar los acuerdos pertinentes, también se reunirán siempre que sea necesario, para adoptar los acuerdos que requieran de su intervención, y cuando lo consideren apropiado el Presidente/a o la Asamblea General, o lo pidan por escrito dos o más vocales. En este supuesto, el Presidente/a deberá convocar al Consejo dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se reciba la petición.

Artículo 17º. – Presidente/a

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. Tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad, y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Junta en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir poderes a terceras personas para el ejercicio de esta representación, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial.

c) Dar el visto bueno a las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, y a las certificaciones que se expidan y a todos aquellos documentos que necesiten su autorización.

d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualquier actividad bancaria que se exija para el funcionamiento de la entidad.

De los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector se levantará acta que, una vez aprobada, se transcribirá en el respectivo Libro de Actas, el cual deberá estar debidamente foliado, encuadernado y legalizado.

CAPÍTULO V - RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26°.

1. Los recursos económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el Sector o unidad de actuación.

2. Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, de acuerdo con las precisiones señaladas a tal efecto por el Consejo Rector.

b) Extraordinarias, destinadas al pago del coste de la gestión y de la ejecución del Proyecto de Actuación y de la urbanización según lo establecido en las Bases de Actuación, con relación a la forma y plazos de estas aportaciones.

Artículo 27°.

1. La exacción de aportaciones será hecha por la Junta en la cuantía y plazo acordados mediante requerimiento individual.

2. Transcurrido un mes desde el requerimiento del pago, cuando algún miembro incumpla su obligación haciéndose notoria su negativa o el retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá solicitar al Ayuntamiento de Burgohondo que proceda al cobro por la vía de apremio, pudiendo el ayuntamiento expropiar los bienes y derechos del moroso en beneficio de la Junta, conforme a lo dispuesto en el artículo 263.3 en relación con el artículo 261.2, ambos del RUCYL (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). Las cantidades percibidas aplicando este procedimiento se entregarán a la Junta.

Artículo 28°

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones hechas, y se deduzcan de éstos las cuentas que se deben rendir.

2. La contabilidad estará a cargo del Tesorero/a o, en su caso, del Secretario/a del Consejo Rector bajo la supervisión del Presidente/a.

CAPÍTULO VI - RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 29°. - Ejecutividad

Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta serán ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 30º. - Recursos

Contra los actos y acuerdos de la Junta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Administración actuante en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO VII. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31º.

1. La disolución se producirá por el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Junta y se requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de Burgohondo.

2. No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste la aceptación de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión por parte del Ayuntamiento; asimismo, también deberá constar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

3. En caso de disolución la liquidación se llevará a efecto por el Consejo Rector con arreglo a las instrucciones de la Asamblea o directamente por ésta. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico se distribuirá entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas.

4. La liquidación deberá ser notificada al Ayuntamiento de Burgohondo y al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de urbanismo de Castilla y León, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y para los miembros de la Junta.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que se acuerde por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el mencionado Registro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo que no prevean estos Estatutos, se estará a lo que disponga el DECRETO 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y las demás disposiciones generales sobre Urbanismo y, en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Continuar en la tramitación del proyecto de Estatutos, presentados por más del cincuenta por ciento de los propietarios incluidos en el ámbito de actuación, que deberán regir la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Sector de Suelo Urbano No Consolidado numero 5 (SSUNC 5) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo.

Segundo.- Notificar la propuesta de estatutos a todos los propietarios y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad, así como, en su caso, a los que hayan propuesto o instado la iniciativa, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días.

En Burgohondo a 28 de febrero de 2022

El Alcalde

Fdo: Francisco Fernández García"

Seguidamente, los miembros asistentes a este pleno, por unamidad de los presentes con ocho votos a favor: cinco votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español emitido por Doña Ana María Blanco González, y dos votos a favor del partido Por Ávila, **se acuerda en esta sesión plenaria:**

Primero.- Continuar en la tramitación del proyecto de Estatutos, presentados por más del cincuenta por ciento de los propietarios incluidos en el ámbito de actuación, que deberán regir la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Sector de Suelo Urbano No Consolidado numero 5 (SSUNC 5) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo.

Segundo.- Notificar la propuesta de estatutos a todos los propietarios y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad, así como, en su caso, a los que hayan propuesto o instado la iniciativa, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, al tratarse de una sesión extraordinaria y siendo las 14 horas y 40 minutos del día 14 de marzo de dos mil veintidós, el Sr. Presidente levantó la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

V º B º

EL ALCALDE-PRESIDENTE	ANTE MÍ, LA SECRETARIA
FDO: DON FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA	FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN